

Régimen de Intereses

2ª Entrega



Octubre 2017

Estimados Clientes y Amigos:

En el boletín de este mes se continuará hablando del **RÉGIMEN DE INTERESES**, los requisitos que tienen que cumplir para las diferentes operaciones que se realizan.

Operaciones entre partes relacionadas Nacionales y/o Extranjeras

La autoridad fiscal tiene las facultades de revisar de operaciones de financiamiento entre partes relacionadas nacionales o en el extranjero, sin considerar el monto y sin importar que sea ingreso o gasto, en si las auditorías se realizan sobre el total de las operaciones con partes relacionadas.

Por lo tanto, las empresas deciden incluir en el estudio de precios de transferencia el estudio correspondiente a sus operaciones de financiamiento (nacionales y extranjeras), se debe de considerar en su análisis funcional y económico lo siguiente:

- ✓ Descripción de la operación de financiamiento.
- ✓ Los riesgos (inversión, tipo de cambio, riesgo país, etc.) adquiridos por la empresa que elabore el análisis.
- ✓ Realizar el análisis económico donde se muestre el uso del Método de Precio Comparable No Controlado, el cuál debe de incluir las tasas de interés comparables para la operación, los criterios generales de búsqueda, fecha en que se pactó o se emitió el financiamiento, la fecha de vencimiento, el tipo de financiamiento, la periodicidad, las garantías, país de emisión, moneda de emisión, así como la calificación crediticia de la empresa bajo análisis.
- ✓ Cuando se realizan ajuste por plazo, calificación crediticia y riesgo país, hace que se aumente la comparabilidad y se eliminan las diferencias que distorsionan los resultados obtenidos de las tasas seleccionadas.
- ✓ El rango intercuartil obtenido de las tasas de interés, y la observación de si se encuentra dentro o fuera de rangos.

La empresa deberá de adjuntar la información comprobatoria del contenido del análisis, para el caso de las operaciones con el extranjero la empresa deberá de presentar la documentación de las retenciones y entero de impuestos realizados en el pago de intereses al extranjero, de no haberlo realizado el monto de la contraprestación se considerará como no deducible en su totalidad, así mismo deberá de contener el cálculo de la razón deuda capital contable que deberá de ser de 3 a 1, a menos que se cuente con el límite ampliado de dicha razón autorizado por el SAT (Servicio de Administración Tributaria).

Operaciones de Capitalización Delgada

Aquellas empresas que necesiten un apalancamiento mayor al establecido de 3 a 1, lo podrán solicitar al SAT conforme al Código Fiscal de la Federación y a la Resolución Miscelánea Fiscal, mediante un escrito que tiene que ir acompañado de un análisis de precios de transferencia que integre el comparativo de la tasa de interés, el comparativo de la razón deuda capital ampliada que solicita el contribuyente. Para realizar el análisis antes mencionado se deberá considerar lo siguiente:

- ✓ El cálculo conforme a lo establecido en la LISR de la razón deuda capital contable de la empresa sometida a análisis para los ejercicios fiscales de los cuales se está solicitando una ampliación,

- ✓ Descripción de las operaciones de financiamiento con todas las partes relacionadas en el extranjero,
- ✓ Los riesgos adquiridos por la empresa que realiza el análisis,
- ✓ Análisis económico que muestre la utilización del Método de Precio Comparable No Controlado.
- ✓ Ajustes por plazo, calificación crediticia y riesgo país, para eliminar las diferencias.
- ✓ Determinación del rango intercuartil con base en las tasas de interés obtenidas
- ✓ La razón de capital de las comparables para cada una de las empresas analizadas.

Operaciones de Tesorerías centralizadas

Los grupos multinacionales han optado por delegar a alguna de las empresas que lo conforman la función de tesorería central del grupo cuya finalidad es la de reducir el costo financiero, estas se encargan de manejar la cuenta bancaria común en la que se concentra el exceso de flujo de efectivo de todas las empresas para invertirlo y así lograr mayores rendimientos en el mercado; así mismo ese excedente se puede utilizar para realizar préstamos a las empresas que conforman el grupo. Otra función de la tesorería es la cancelación de las cuentas por cobrar contra las cuentas por pagar entre las empresas del grupo.

Estas operaciones deben de ser incluidas en el análisis de precios de transferencia de la empresa, aunque en general la empresa controladora realiza un estudio global para la operación de tesorería centralizada del grupo, la autoridad mexicana solo aceptara esto si se cumplen con todos los requisitos y elementos de análisis mencionados con anterioridad además de solicitar la traducción al idioma español.

Convenios Internacionales

Los Tratados Internacionales para Evitar la Doble Imposición buscan evitar que un impuesto sea cobrado más de una vez y en un mismo periodo de tiempo, por países diferentes, en el caso de México se cuentan con alrededor de 51 tratados, además de estos tratados se cuenta con el Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio el cuál dentro de sus 11 artículos se establece el marco relativo al concepto de intereses, que dispone entre otras cosas lo siguiente:

- ✓ Los intereses procedentes de un Estado Contratante y pagados al residente del otro Estado Contratante se pueden someter a algún tipo de imposición en ese otro Estado.
- ✓ Esos mismos intereses se pueden someter a imposición en el Estado Contratante dependiendo de la legislación de ese Estado.
- ✓ Los intereses procedentes un Estado Contratante y pagados a un residente del otro Estado Contratante solo serán sometidos a imposición por parte del Estado Contratante del que es residente el beneficiario efectivo de los intereses cuando:
 - a) El beneficiario efectivo sea uno de los Contratantes, una de sus subdivisiones políticas o una de sus entidades locales.
 - b) Los intereses sean pagados por cualquiera de las personas mencionadas en el inciso anterior,
 - c) El beneficiario efectivo sea un fideicomiso, una sociedad u otra entidad constituida y operada con el fin de administrar u otorgar beneficios al amparo de uno o más planes establecidos para otorgar pensiones, haberes de retiro y jubilaciones y otros beneficios a los empleados y siempre que sea una renta esté generalmente exenta de impuesto en este Estado Contratante;

- d) Cuando los intereses procedan de México y sean pagados respecto de un préstamo a plazo no menor de tres años, concedido, garantizado o asegurado, o un crédito a dicho plazo otorgado, garantizado o asegurado por el *“Export – Import Bank”* o el *“Overseas Private Investment Corporation”*.
- e) Si proceden de Estados Unidos y son pagados respecto a un plazo menor de tres años concedido, garantizado o asegurado, o un crédito a dicho plazo otorgado por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. o Nacional Financiera, S.N.C.
- ✓ Los tres puntos señalados con anterioridad no aplican si el beneficiario efectivo de los intereses reside en un Estado Contratante que ejerza o haya ejercido en el otro Estado Contratante del cual proceden los intereses, una actividad empresarial por medio de un establecimiento permanente situado en este otro Estado, o presta o ha prestado servicios personales independientes por medio de una base fija situada en él, y los intereses son atribuibles a dicho establecimiento permanente o a base fija.
- ✓ Los intereses se consideran procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor sea el propio Estado, cuando el deudor sea o no residente de un Estado Contratante y tenga un establecimiento permanente o una base fija y soporte la carga de los mismos, se considerará procedente del Estado Contratante el lugar en el que este el establecimiento permanente o la base fija.
- ✓ Si existen relaciones especiales entre quien paga los intereses y el beneficiario efectivo de esos intereses, o de los que uno u otro mantengan con terceros y el importe de los intereses pagados, por cualquier motivo, exceda el que hubieran convenido al deudor y al acreedor en ausencia de tales relaciones.

En conclusión, este solo es el análisis general de los precios de transferencia y la legislación aplicable al concepto de intereses.

Saludos.

ATENTAMENTE



contacto@espinosamiranda.com

Bibliografía

- IFA Grupo Mexicano, A.C., *“Temas Selectos de Precios de Transferencia”*, Marzo 2015, México, D.F.
- Van't Hek Koen, *“BEPS: Coherencia, Sustancia y Transparencia”*, Junio 2017, México, D.F.